Carta del rey nuestro señor sobre los obsequios que se fizieron en esta abdad por la fin del rey don Juan su padre

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el concejo alcaldes e alguaziles regidores cavallos escuderos oficiales e omes buenos de la noble abdad de Muçia como aquellos que preçio e de quien mucho fio fago vos saber que vi vuestra letra por la qual me enbiastes notificar que sabido por vos otros el pasamiento del muy esclarecido e muy virtuoso el rey don Juan mi señor e padre aya anima dios aya / ovierades e mostrarades aquel sentimiento e fizierades aquellos solemnes actos e obsequios que en tal caso pertenecen a los buenos e leales e fieles vasallos e subditos e naturales deven e son tenudos de lo fazer por el pasamiento de su rey e señor natural en lo qual vos otros fezistes vuestro deber segund que con toda fidelidad lo acostumbraron fazer vuestros antepasados e si vos lo tengo en señalado servicio e asy mesmo el recebimiento que despues de aquello por vos otros me fue fecho como a vuestro rey e señor natural / sobre lo qual enbiastes ante mi con vuestro poder a Juan de Torres e Diego Riquelme regidores de esta abdad e Alfonso Nuñez de Lorca jurado della los quales fizieron en mis manos reales por ante mi secretario que escripto por vos e en vuestro nombre e por ellos el juramento e plito omenaje en tal caso establecido por las leyes de mis regnos e a lo que me enbiastes suplicar e pedir por merced que vos confirmase e jurase vuestros previllejos e libertades e fueros e buenos usos / he acatado la grand lealtad de esta mi abdad e los buenos servicios que ella todos tiempos fizo asy al dicho rey mi señor e padre como a los otros reyes onde he vengo e que vos otros lo faredes e continuaredes asy de bien en mejor sirviendome leal mente como soys tenudos es mi merced e me place de vos guardar e que vos sean guardados vuestros previllejos e libertades e fueros e buenos usos e costumbres que tenedes del dicho rey mi padre e mi señor e de los otros reyes de gloriosa memoria mis progenitores segund que mejor e mas complida mente vos fueron guardados en los tiempos pasados e esta aqui / dada en la villa de Arevalo a dos dias de otubre año de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro yo el rey / Por mandado del rey relator

Carta del rey de revocaçion de las mercedes de las tafurerias e penas e colonias dellas

Don Enrrique por la gracia de dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina / a los duques condes marqueses ricos omes maestres de las ordenes prioras comendadores e subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia e al mi justicia mayor e alcaldes e alguaziles e otras justicias que les quier de la mi casa e corte e chancilleria e a todos los concejos alcaldes e alguaziles regidores cavalleros escuderos e omes buenos / de la muy noble abdad de Burgos cabeça de Castilla mi camara e de las muy nobles abdades de Toledo e Sevilla e Cordova e de todas las otras abdades e villas e logares de los mis regnos e señorios e a otros que les quier mis vasallos e subditos e naturales de qual quier estado o condiçion preheminençia o dignidad que sean e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada / o su traslado signado de escrivano publico salud e gracia sepades que entre que las otras cosas que el muy alto e muy poderoso el rey don Juan mi señor e padre aya anima dios aya fizo e ordeno en un cobdeçillo despues de fecho su testamento e postrimera voluntad se contiene una clausula que dize en esta guisa / el dicho señor rey dixo que acrecentando e añadiendo a las cosas contenidas en su testamento e postrimera voluntad e en ciertos cobdeçillos despues de aquel avia fecho e otorgado por ante mi el dicho doctor Ferrando Diaz de Toledo oydor e referendario del dicho señor rey e su relator e secretario e del su consejo e su notario mayor de los previllejos / que por quanto el dicho señor rey a su plicaçion e por grand importunidad e subjeçion de algunas personas que eran ciertas del ovo fecho ciertas mercedes de las rentas de las tafurerias e penas e colonias dellas de algunas abdades e villas e logares de sus regnos / de lo qual algunas abdades e villas e logares sean quexados e quexan e su señoria sentia dello se encargada su conçiençia por que entre las otras cosas especialmente por causa de las dichas tafurerias e juegos de dados se an seguido e siguen muchas blasfemias e renegaciones del nombre de nuestro señor e fuertes e robos e muertes e feridas de omes e otras cosas abominables e enormes e intolerables e por que siempre fue su entinçion como dios sabe que sus regnos sean conservados e guardados e bien que era mente e en toda prosperidad e paçificaçion e que no reçiban ni les sean fechos agravios algunos por ende que queriendo descargar e descargando su conçiençia en esta parte como segund dios e rrazon e justiçia todo rey catolico deve fazer e por que las cosas no bien fechas deven ser emendadas e quitadas e aquellas no deven permaneçer ni durar / dixo que revocava e revoco e cassava e casso e anullava e